



(9)

**CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL
DE LA COMPAÑÍA TRANESCOIN S.A Y LA EMPRESA ROYAL FLOWER S.A.
TABACUNDO CANTON PEDRO MONCAYO**

En la ciudad de Tabacundo a los 14 días del mes de octubre del 2020, comparecen por una parte La empresa **ROYAL FLOWERS S.A** al cual se denominara en adelante como LA **CONTRATANTE** representada legalmente por **ARIAS GARNICA HECTOR LENNIN**, con cedula de identidad Nro. 0602043572, en calidad de Vicepresidente Ejecutivo y Representante Legal según Poder Notariado, y por otra parte **YEPEZ MESA FROILAN**, con cedula de identidad 1001447075, representante legal de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional **TRANESCOIN S.A.**, a quien se le denominara como **CONTRATADO**, los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, por lo que en forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente contrato de transporte de personal conteniendo las siguientes clausulas:

PRIMERO: el contratista se compromete a trasportar todos los días que disponga la empresa al personal que elabora en **ROYAL FLOWERS S.A.** para ello proporcionara un automotor con capacidad de 39 pasajeros, en buenas condiciones y un conductor idóneo con documentación en regla

SOCIO COMPANIA: SILVA HUGO ESTUARDO
Nº. C.I. 1000687341
CONDUCTOR: VASQUEZ CHAMORRO PABLO KLEVER
Nº. C.I 1002066551
LICENCIA TIPO: "E"

El vehículo contratado tiene las siguientes características:

MARCA:	HINO	MODELO:	AÑO 2004
PLACA:	CAEO371	MOTOR:	JO8CTW12728
AÑO D EFABRICACION:	2004	TIPO:	BUS
CHASIS:	JHDGD1JPT4XX11127	COLOR:	AMARILLO
COMPANIA:	TRANESCOIN S.A.	DISCO:	9

SEGUNDA EL CONTRATANTE, ROYAL FLOWER S.A. empresa Florícola dedicada a la producción y comercialización de rosas, la cual necesitara proveer el servicio de

trasporte a todos sus empleados, el cual necesita proveer el servicio de transporte a todos sus empleados

TERCERO. Objeto del presente contrato el contratista, se obliga a realizar bajo su exclusiva responsabilidad y a plena satisfacción del cliente, el transporte a sus empleados desde y hacia la finca ubicada en Tabacundo del cantón Pedro Moncayo, bajo los siguientes Términos,

1. El señor **VASQUEZ CHAMORRO PABLO KLEVER** se obliga a realizar el recorrido diario de lunes a domingo al que deberá someterse obligatoriamente el conductor, partiendo en la mañana desde la ciudad de Ibarra Cantón Ibarra provincia de Imbabura desde la 19 de Enero, la Primavera, los Seybus, Terminal de Ibarra, Parque del Elejido, Panamericana Norte, San Antonio, Panamericana Norte, Natabuela, Panamericana Norte, San Roque, Panamericana Norte, Peguche, Panamericana Norte **ROYAL FLOWERS S.A.** situada en el cantón Pedro Moncayo ubicada Tabacundo, Sector La Y

Hora de salida de la 19 de Enero 04:00am destino Tabacundo Finca ROYAL FLOWERS situada en el cantón Pedro Moncayo sector la Y, Hora de llegada 05:40 am.

Hora de retorno 15:30 pm cantón Pedro Moncayo al Cantón Ibarra.

2. EL CONTRATISTA se compromete a no transportar a ningún empleado en estado etílico o que presente indicios de haber ingerido alcohol.
3. Para evitar atrasos o adelantos por parte del contratista en lo que se refiere a la hora de salida de los empleados por la tarde, la empresa deberá notificar y confirmar dicha hora con al menos una hora de anticipación de acuerdo a sus necesidades.

CUARTA DEL ÁMBITO LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO.- el presente contrato no constituye ninguna forma de asociación entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, y por ende no podrá interpretarse como asociación, cuentas en participación, sociedad de hecho, ni mucho menos como cualquier contrato de dependencia sino única y exclusivamente el que corresponde a objeto descrito en el presente contrato.

PRECIO Y FORMA DE PAGO, el valor acordado para este servicio es de 60.00 (sesenta dólares americanos) diarios fijos, valor que será cancelado mensualmente previa a la presentación de la factura de la compañía, siendo de cuenta o riesgo, cualquier otro gasto por combustible, daños mecánico, reparaciones, multas o sanciones por contravenciones o accidentes graves de tránsito, EL CONTRATADO deberá presentar mensualmente la factura el 24 del mes correspondiente y la cancelación será hasta 15 días después previa entrega de la factura.

SEXTO: PLAZO.- Este contrato de transportación tiene duración de dos años a partir de la fecha de suscripción del presente compromiso, prorrogable por el mismo tiempo con la renovación del contrato: si cualquiera de las partes quiere finalizarlo antes del vencimiento del mismo, deberá notificar a la otra parte su voluntad de darlo por terminado con 30 días de anticipación, sin que dicha terminación genere indemnización alguna a favor de la contraparte.

El incumplimiento de alguna cláusula del presente contrato se constituirá motivo suficiente para la terminación unilateral inmediata de la relación del contratante.

SÉPTIMA: MULTAS Y PENALIZACIONES.- Las multas y penalizaciones se lo hará en los siguientes casos:

En caso de atraso por más de 10 minutos posteriores a la hora fijada, EL CONTRATADO recibirá una multa del 25% del valor diario pactado si es la primera vez, del 50% si se atrasa por segunda vez y del 100% del costo diario si es por una tercera vez.

Para el caso que el CONTRATADO no cumpliera con la ruta solicitada se procederá a sancionarle con una multa del 75% del valor del viaje; en caso de reincidir será multado con el valor equivalente al 100% del costo diario y por una tercera se procederá a terminar la relación contractual.

También será causa de multa del 25% del valor diario pactado: si el contratado llevara pasajeros o familiares ajenos al personal de la empresa ROYAL FLOWERS S.A, si el personal recibiera un trato inadecuado por el dueño o conductor del vehículo, si el conductor o el vehículo no se encuentran en condiciones apropiadas para realizar el recorrido o si presentan algún incumplimiento en los ítems de esta lista de chequeo que la empresa contratante realiza mensualmente. En caso de presentarse un incumplimiento que ponga en riesgo la seguridad de las personas, además de la multa se procederá a suspender el recorrido.

Las multas impuestas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

OCTAVA: APLICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.- El ámbito de aplicación del presente contrato estará basado en la resolución No. O30-DIR-2019-ANT; PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE LOS CONTRATOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL.

NOVENA: OBLIGACION DEL CONTRATADO.- Es obligación del CONTRATADO, entregar y sellar el presente contrato en la Dirección Provincial de la ANT del domicilio de la Operadora.

El horario que deberá observar EL CONTRATADO y/o PROPIETARIO DEL VEHICULO para el servicio, el de estar en la empresa con 15 minutos antes de la hora programada para la salida de la empresa; por la mañana deberá ser hasta las 06:00 am como máximo; horario que podrá cambiar de acuerdo a la necesidad de la empresa, por lo cual deberá tomar precauciones de tiempo necesarias para cumplir con estos horarios. EL CONTRATANTE se compromete a entregar un ruto grama que consta de los horarios

y paradas que el chofer o el propietario del vehículo deberá cumplir; pudiendo modificarse de acuerdo al ingreso o retiro del personal. Adjunto como anexo ruto grama.

DECIMA: TERMINACIÓN.- Además de la voluntad expresa de las partes descritas en la empresa ROYAL FLOWERS S.A., se podrá dar por terminado el presente contrato civil en cualquier momento, si el servicio que preste el CONTRATADO no se hallará a plena satisfacción de la misma o cuando el propietario o conductor no ofrezca un servicio seguro, cómodo e higiénico a los pasajeros con toda la educación y cortesía del caso, guardando la responsabilidad y observancia a las respectivas paradas en sitios de las bocacalles y pares correspondientes y en fin, conducirlo con la pericia del caso, manteniendo en constante vigilancia la bajada y subida de los pasajeros con la respectiva puerta mecánica del bus en perfecto estado de funcionamiento, la misma que durante el recorrido deberá permanecer cerrada.

DECIMA PRIMERA: DOMICILIO Y TRÁMITE.- En caso de controversia las partes se someten expresamente a los jueces competentes de la ciudad de Tabacundo y al trámite verbal sumario, según el caso.

Luego de que las partes han leído todas las cláusulas del presente contrato, las encuentran de plena conformidad; y, en prueba de ello, suscriban el presente instrumento por triplicado: en la ciudad de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, al 14 del mes de Octubre del 2020.

CONTRATANTE

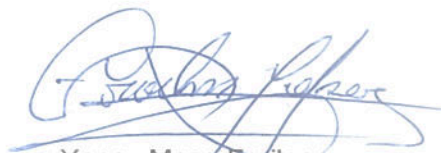


H. Lenin Arias G

ROYAL FLOWERS S.A.

1791221761001

CONTRATADO



Yepez Mesa Froilan

COMPAÑIA. TRANESCOIN S.A.

100144707-5

